



## JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102021-000169-00. ASIG. APOYO.-. YOLANDA HERNANDEZ DE PERLAZA

---

INFORME DE SECRETARÍA: A Despacho el presente dictamen de valoración de la necesidad de apoyo de la señora Yolanda Hernández de Perlaza. Sírvase proveer  
Santiago de Cali, 21 de julio de 2021

Oficial Mayor

Jennifer Andrea Ruiz O.

Auto Interlocutorio No. 1231

JUZGADO DECIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI.

Rad. 760013110010-2021-00169-00

Santiago de Cali, veintiuno (21) de julio de dos mil veintiuno (2021).

Visto el informe de Secretaría que antecede y teniendo en cuenta que en el presente proceso el doctor IVÁN OSORIO SABOGAL, designado como perito psiquiatra y su equipo interdisciplinario, allegó el dictamen de valoración de la necesidad de apoyos de la señora YOLANDA HERNANDEZ DE PERLAZA, de conformidad con el numeral 6° del artículo 30 de la Ley 1996 de 2019, se correrá traslado del mismo, por el término de diez (10) días a las partes, personas involucradas en el proceso y al Ministerio Público.

Por otro lado, se glosa al expediente memorial presentado por la parte actora solicitando el traslado del informe pericial. Lo anterior, a fin de que obre en el expediente.

Por lo anteriormente expuesto, la Juez Décima de Familia de Oralidad de Santiago de Cali,

RESUELVE:

PRIMERO.- GLOSAR para que obre y conste el dictamen de valoración de la necesidad de apoyos de la señora YOLANDA HERNANDEZ DE



## JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102021-000169-00. ASIG. APOYO.-. YOLANDA HERNANDEZ DE PERLAZA

PERLAZA, allegado por el equipo interdisciplinario conformado por el doctor IVÁN OSORIO SABOGAL

SEGUNDO.- CORRER traslado del certificado médico interdisciplinario de evaluación de necesidad de apoyos de la señora YOLANDA HERNANDEZ DE PERLAZA, por el término de diez (10) días a las partes, a las personas involucradas en el proceso y al Ministerio Público.

TERCERO.- AGREGAR el memorial presentado por la parte actora para que obre y conste en el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.

La Juez,

ANNE ALEXANDRA ARTEAGA TAPIA

JUZGADO DECIMO DE FAMILIA DE  
ORALIDAD DEL CIRCUITO CALI

En estado No. 115 hoy notifico a las partes el  
auto que antecede (art.295 del CGP).

Santiago de Cali, junio 22 de 2021  
La secretaria.-

NALYIBE LIZETH RODRIGUEZ SUA

02

Firmado Por:

ANNE ALEXANDRA ARTEAGA TAPIA

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 010 FAMILIA DEL CIRCUITO CALI

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 3cb3e59510eccdb39cd1bd5cd5ae6bb17060d7980b44f6d318e1ee4bed3a23706

Documento generado en 21/07/2021 01:25:59 PM



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

## JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102021-000169-00. ASIG. APOYO.-. YOLANDA HERNANDEZ DE PERLAZA

---

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>